Proyecto para el Fortalecimiento y la Masificación del Baloncesto en Cartagena y sus Corregimientos.

"Por la recuperación del Brillo del Baloncesto en Cartagena y sus corregimientos"

Cartagena de indias, mayo 2024

INTRODUCCION

La práctica del deporte se ha convertido en una potente herramienta de transformación social además de ser una actividad formadora de numerosos beneficios tanto físicos como psicológicos, de ahí que el deporte desempeña un rol fundamental como promotor de la integración social y el desarrollo económico en diferentes contextos tanto geográficos, culturales como políticos.

Hoy en día son muy notorios los progresos en todos los campos de nuestra sociedad, donde las disciplinas deportivas han aumentado su protagonismo en el deporte y la formación de sus competidores. Indudablemente que el apoyo técnico y científico se ha constituido en un pilar fundamental del desarrollo alcanzado, lo que hace imprescindible apoyar a organizaciones en la planificación de los trabajos que garanticen resultados y beneficios para las ligas y los Institutos de deporte.

El presente Proyecto Deportivo va encaminado a: **capacitar, desarrollar, formar y masificar** todo el baloncesto en el Distrito de Cartagena de Indias y contribuir al logro de metas y objetivos a corto y largo plazo sin dejar de decir que los planes aquí trazados cumplirán un verdadero propósito donde se aplicaran todas las ciencias que apoyen estos procesos como: Psicología, Nutrición, Medicina y Metodología del entrenamiento.

Teniendo en cuenta todos los anteriores aspectos, resulta importante buscar, a través del baloncesto de la ciudad y el departamento, recursos para desarrollar actividades que involucren el adecuado uso del tiempo libre y el sano esparcimiento. Recursos que solicitaremos a IDER ya que el fomento y apoyo del deporte es fundamental considerando que sin el concurso de esta entidad.

Resulta imposible cumplir las metas de cualquier proyecto donde necesariamente el factor económico sea un factor determinante y más aún cuando los eventos proyectados manifiesten en sus objetivos ser una excelente estrategia para la

utilización del tiempo libre y ayuda a fomentar el desarrollo integral del ser humano y el fortalecimiento de sus actividades.

PROPÓSITO ESTRATEGICO DEL PROYECTO

Estratégicamente nos corresponde, a la Liga de Baloncesto de Bolívar, como rector del deporte del baloncesto en la ciudad y el departamento iniciar, incrementar, fomentar y optimizar, en niñas, niños y adolescentes la enseñanza deportiva con el fin de desarrollar sus potencialidades motrices, físicas, cognitivas, psicológicas, sociales y afectivas donde desarrollen un mejoramiento de hábitos y estilos de vida que permitan favorecer también unas manifestaciones diversas en su ámbito social; estas incursiones pedagógicas también buscará formar a docentes, preparadores físicos, profesores como finalidad de formación en una estructura de capacitación en conocimientos de valores, logística, y planeación deportiva en la línea de tiempo de ejecución del presente proyecto.

JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA

Cartagena es una ciudad históricamente con un espíritu deportivo con amplia participación de las diferentes comunidades barriales muy a pesar de las limitaciones al acceso a complejos deportivos aptos y adecuados para la práctica de un deporte.

El baloncesto no se escapa esta realidad donde se evidencia con facilidad la limitada difusión de este deporte, las condiciones mínimas para su práctica, así como implementos adecuados son realidades que obstaculizan el acceso a su práctica, pero muy a pesar de esto las comunidades se las han ingeniado para superar estas limitaciones y aun así se vive la práctica del baloncesto con alta pasión develando la necesidad real de apoyar a las poblaciones interesadas y así contribuir a la masificación de este bello deporte.

Consciente de esto la Liga de Baloncesto de Bolívar ha venido realizando esfuerzos titánicos para fomentar la práctica de esta competitiva disciplina y esta gestión ha venido poco a poco logrando el rendimiento deportivo del baloncesto de manera positiva y ha mostrado un progreso importante en la ciudad de Cartagena a un ritmo creciente día a día. El proyecto del baloncesto profesional, el crecimiento de la población, las difusiones en los medios de comunicación entre otros serian algunas de las muchas razones que también se podrían argumentar, como elementos que han contribuido a los resultados, pero es innegable la dedicación absoluta que la Liga de Baloncesto de Bolívar ha dedicado y dedica a su difusión, practica y competitividad.

La ciudad de Cartagena ha venido pasando por varios procesos de masificación deportiva justificando estos procesos, pero sin duda una ha sido la mayor satisfacción de parte de los entrenadores como entrenamiento deportivo con capacitación a los entrenadores de las escuelas y colegios de la ciudad y el Departamento donde debe hacerse importante el concurso de los institutos como masificador y orientador brindando asistencia pedagógica y técnica.

La teoría y metodología del entrenamiento deportivo será fundamental en los procesos de formación de nuestros deportistas en el presente proyecto y un gran prpposito de integran a los deportistas, padres de familia, dirigentes, entrenadores, equipo interdisciplinario y medios de comunicación, toda una fiesta deportiva.

VISION A FUTURO DEL PRESENTE PROYECTO

Este nuevo Proyecto de fortalecimiento de desarrollo deportivo de la liga de baloncesto de Bolívar, se proyecta de manera definida con miras a desarrollar, el periodo 2024 – 2027 de nuevo comité ejecutivo o periodo de este órgano de administración y juegos Nacionales de la juventud año 2024, juegos estos del ministerio del deporte, sumado una serie de manifestaciones que se acomoden al cronograma de actividades encaminadas, al Distrito de Cartagena y al Departamento de Bolívar, pretendiendo demostrar que sus resultados deportivos en el ámbito Departamental y Nacional superen resultados previstos, la propuesta de este nuevo enfoque que pone de manifiesto la disciplina del baloncesto de una forma macro; con unos indicadores de rendimiento que soporten el trabajo integral, y fortalezca la preparación con el fin de lograr una efectividad y eficiencia con miras al alto rendimiento del baloncesto local.

MISIÓN DEL PRESENTE PROYECTO

Será de fundamental importancia que este Proyecto pueda:

Orientar el proceso del deporte del baloncesto en general de la ciudad y sus corregimientos, veredas y abarcamos al departamento y sus municipios con miras a impactar a la formación y desarrollo de la disciplina, particularmente direccionado al desarrollo de los jóvenes atletas siempre mirando y orientando sus procesos formativos.

Resaltar algunas estrategias técnicas y administrativas con el ente deportivo distrital **IDER**; colocando de manifiesto los apoyos, con planes que consideren como parte de la planificación, organización y ejecución de las tareas pertinentes o requeridas para el deporte de formación y masificación; la integración del talento humano; las más avanzadas técnicas, metodologías y procedimientos; como también, tecnologías, recursos materiales y financieros disponibles, para alcanzar altos resultados deportivos.

OBJETIVO GENERAL:

Desarrollar en los todos los territorios del distrito de Cartagena de Indias un programa que propende por el fortalecimiento de la masificación deportiva de la practica del baloncesto que beneficie a 360 niños y jóvenes distribuidos estratégicamente en el casco urbano y corregimientos.

Escuelas, entrenadores etc., como fundamento institucional y aporte al desarrollo Institutos regionales de cada municipio siempre buscando la masificación en estos de altos valores sociales y deportivos.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Desarrollar una campaña de motivación hacia la practica y conocimiento del baloncesto en el distrito de Cartagena y sus corregimientos
- Brindar capacitación a escuelas, colegios a todas las comunidades que manifiesten su interés en desarrollar deportivamente el baloncesto
- Fortalecer las competencias de practicantes, jugadores y docentes en el baloncesto
- Realizar una actividad de clausura con encuentros deportivos entre los participantes

METAS TANGIBLES DE LA PRESENTE PROPUESTA:

Brindar a través de estos proyectos las siguientes expectativas y necesidades:

1º. Capacitar y Orientar Procesos de formación deportiva.

2º. Ofrecer a estas comunidades verdaderos apoyos en: implementación, desarrollo de sus escuelas deportivas, presentación de cuerpo de deportistas profesionales para intercambios de conocimientos y experiencias deportivas.

3º. Trasladar toda una logística técnica y experimentada que formalice todos los

procesos de enseñanza pedagógica para el conocimiento de la práctica del baloncesto.

4º. Atender todas sus necesidades desde brindarles espacios, material de trabajo, juegos de presentación, hidratación y refrigerios en los diferentes corregimientos donde se presente este proyecto.

5º. Dotar de Canchas con las mínimas condiciones para la práctica, habilitar con medidas y conocimientos de las nuevas reglas vigentes según FIBA.

6º. Garantizarles a estos jóvenes espacios, implementación y capacitación a profesores e instructores.

PLAN DE ACCION A DESARROLLAR EN PRESENTE PROYECTO

Atender en un radio de acción un sin número de comunidades, localidades, corregimientos, veredas y/o municipios significativo de características de una población con condiciones que merecen la atención especializada permitiendo mejorar la formación deportiva a través de una verdadera inversión que permita masificar y fortalecer un verdadero rendimiento del baloncesto, en ambas ramas con fundamentos técnicos, físicos, y complementarios con el fin de conseguir logros que ameriten resultados positivos para en desarrollar la disciplina. En detalle las actividades serán las siguientes:

- Planificación, ejecución y control efectivo de materiales que depuren la práctica del baloncesto.
- Presentación de tareas con base a la enseñanza del entrenamiento de los deportistas por parte de entrenadores, monitores previa valoración en la práctica de comisiones de evaluaciones en sus procesos de formación técnica, deportiva y de juzgamiento.
- Reporte de las actividades de campo en las prácticas de selección de talentos y monitores con proyección a instructores de formación deportiva.
- Asesoramiento y control al cumplimiento del programa de preparación por parte de la

comisión que evalué periódicamente los avances en cada municipio.

- Control y seguimiento al potencial y a la reserva deportiva.
- Capacitación y asesoría a técnicos, jueces, funcionarios y dirigentes, que le ayuden a fortalecer sus conocimientos en cuanto a las nuevas tendencias y reglas establecidas para el baloncesto de altos logros.

TAREAS FUNDAMENTALES A DESARROLLAR:

Para poder garantizar la ejecución de las metas y tareas del programa se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Preparar y fortalecer un rendimiento optimo puesto que esto le ofrece una mejor posibilidad de intervenir un desarrollo y competitivo.
- La fortaleza obedece al control de la preparación con este parámetro, pretendemos que se garantice un mejor aprovechamiento y orientación de los recursos para apoyar a los deportistas.
- Asignación de becas de preparación (estudios), entrega de incentivos, atención técnica y médica, realización de bases de entrenamiento, etc.
- También para la contratación de los entrenadores responsables se deben considerar su entrega la cual debe ser gratificada con una remuneración de acuerdos a sus logros y estudios.
- Conforme al criterio de exigencias de los entes de la ciudad se espera que se garantice los recursos para que el desarrollo del Plan, genere confianza teniendo en cuenta el mayor nivel de cumplimiento posible.
- Debe implementarse un programa de capacitación para el alto rendimiento que responda verdaderamente a las necesidades. Es decir, que parta del análisis de las debilidades y problemas para tratar de solucionarlos.
- En ello debe procurar que exista la vinculación y apoyo incondicional del Gobierno local, Federación, Solidaridad Olímpica, a través de sus Programas;

de las Federaciones Internacionales y sus sistemas de capacitación; de las Universidades con Programas e investigación en el área, y la empresa privada, etc.

- Y por último el control y seguimiento de la preparación de cada deportista debe convertirse para el entrenador, metodólogo, médico, psicólogo, etc., y para los dirigentes deportivos, un baluarte que posibilite el conocimiento real de lo que está ocurriendo y con ello tomar las medidas pertinentes;

DESARROLLO DE ACTIVIDADES CLAVES PARA LA PREPARACION Y EL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO DEL BALONCESTO EN CARTAGENA Y SUS CORREGIMIENTOS.

Focalizar en las diferentes localidades que conforman el distrito de Cartagena de un grupo o núcleos que permita desarrollar 100 deportistas por comunidades, que cumplan unos estándares de calidad y biotipo que garanticen el fortalecimiento de las diferentes categorías en etapa de formación con énfasis en desarrollo morfológico y valores con el fin de garantizar jóvenes de bien en nuestra sociedad.

DURACION DE LA PROPUESTA

30 dias que incluye desde la convocatoria, los entrenamientos y la actividad final

Liga de Baloncesto de Bolívar

Afiliado a la Federación Colombiana de Baloncesto
NIT: 890.481.076.-1
Resolución #0001171 del 10 de noviembre del 2023
Ministerio del Deporte
Resolución #958 del 17 de agosto de 2023
Gobernación de Bolívar

POBLACION OBJETO FOCALIZADA COMO BASE PARA PARA EL PRESENTE PROYECTO

IMPACTO DEL PROYECTO - FORTALECEMIENTO Y MASIFICACION DEL BALONCESTO EN CARTAGENA Y SUS CORREGIMIENTOS

Loc.	BARRIOS Y LOCALIDADES	ESPACIO DE TRABAJO	DEPORTISTAS FOCALIZADOS	CORREGIMIENTO /ZONA RURAL	DEPORTISTAS FOCALIZADOS
1	MANGA, BOCAGRANDE, GETSEMANI, MARBELLA, CENTRO, GETSEMANI Y SAN DIEGO	CANCHA DEL PARQUE CENTENARIO, MANGA Y BOCAGRANDE	**150**	PASACABALLOS, MENBRILLAL	**45**
	CERRO DE LA POPA, PIE DEL CERRO, TORICES, LO AMADOR, ESPINAL, NARIÑO.	COLISEO BERNARDO CARABALLO Y CANCHA AUXILIAR	**120**	SANTA ANA, ARARCA,	**50**
	DANIEL LEMAITRE, SANTA MARIA, SAN FRANCISCO Y CANAPOTE.	CANCHA DE DANIEL Y LICEO DE BOLIVAR.	**90**	BAYUNCA, ARROYO DE LAS CANOAS, PONTE ZUELA, BOQUILLA, PUERTO REY, LAS EUROPAS, MANZANILLO DEL MAR Y PUNTA CANOA	**50**
2	OLAYA VILLA OLIMPICA, CHIQUINQUIRA, REPUBLICA DEL LIBANO	COLISEO DE COMBATES Y CANCHA DE CHIQUINQUIRA	**100**		
	GAVIOTAS, LAS PALMERAS, LOS ALPES, CHIPRE, LA CASTELLANA, CHAPACUA	COLISEO DE COMBATES Y CANCHA DE CHIQUINQUIRA	**120**		
	POZON, VILLA ESTRELLA, URB. COLOMBIATON, LA INDIA, FLOR DEL CAMPO , NVO PARAISO	COLISEO ROCKY VALDES Y CANCHA DE COLOMBIATON	**85**		
3	ALBORNOZ, BELLAVISTA, CEBALLOS, BLAS DE LEZO, EL SOCORRO, CARACOLES, CAMPESTRE, RECREO, TERNERA Y SANTA LUCIA, ALAMEDA, SAN FERNANDO, VILLA ROSITA	CANCHA DE LA CONCEPCION, CANCHA DE LOS CARACOLES Y SOCORRO.	**96**		
			761		**145**

Liga de Baloncesto de Bolívar

Afiliado a la Federación Colombiana de Baloncesto
NIT: 890.481.076.-1
Resolución #0001171 del 10 de noviembre del 2023
Ministerio del Deporte
Resolución #958 del 17 de agosto de 2023
Gobernación de Bolívar

PRESUPUESTO

Nº	CONCEPTO		DESCRIPCION			TOTAL
			DIAS	PAX	VALOR UNITARIO COP	COP
1	ESTADIA	ALOJAMIENTO	10	12	$ 70.000	$ 8.400.000
2		ALIMENTACIÓN	10	12	$ 30.000	$ 3.600.000
3		HIDRATACION	10	360	$ 1.200	$ 4.320.000
4		REFRIGERIOS	10	560	$ 4.000	$ 22.400.000
					SUBTOTAL	**$ 38.720.000**
5	TRANSPORTE TERRESTRE	ALQUILER	10	16	$ 390.000	$ 3.900.000
					SUBTOTAL	**$ 3.900.000**
7	AUXILIO	TRANSPORTE INTERNO		192	$ 20.000	$ 3.840.000
8		GASTOS DE VIAJE	10	12	$ 50.000	$ 6.000.000
					SUBTOTAL	**$ 9.840.000**
9	BIOMÉDICO	AYUDAS ERGOGENICAS		360	$ 4.000	$ 1.440.000
					SUBTOTAL	**$ 1.440.000**
11	IMPLEMENTACIÓN	UNIFORMES Y O CAMISETAS		360	$ 90.000,00	$ 32.400.000
12		UNIF: PRESENTACION		360	$ 120.000,00	$ 43.200.000
13		JUZGAMIENTO VARIAS CATEGORIAS		100	$ 150.000,00	$ 15.000.000
14		BALONES # 6		50	$ 180.000,00	$ 9.000.000
15		BALONES # 5		50	$ 120.000,00	$ 6.000.000
16		BALONES N. 7		50	$ 245.000,00	$ 12.250.000
17		KIT IMPLEMETACION DEPORTIVA BALONCESTO		50	$ 320.000,00	$ 16.000.000,00
					SUBTOTAL	**$ 117.850.000**
18	LOGISTICA	SONIDOS CARPAS Y SILLAS	10		$ 1.800.000,00	$ 18.000.000,00
19		AMBULANCIAS MEDICALIZADA	10		$ 1.050.000,00	$ 10.500.000,00
20		CONFERENCISTA	10	4	$ 2.800.000,00	$112.000.000,00
21		FISIOTERAPEUTAS	10	2	$ 1.600.000,00	$ 32.000.000,00
22		MEDIOS DIGITALES	10		$ 1.000.000,00	$ 10.000.000,00
23		MATERIAL DIDACTICO	10	100	$ 15.000	$ 15.000.000,00
					SUBTOTAL	**$197.500.000,00**
24	PREMIACION	MEDALLAS	500		$ 25.000,00	$ 12.500.000,00
24		TROFEOS	30		$ 210.000,00	$ 6.300.000,00
26		PLACAS CONMEMORATIVAS	30		$ 80.000,00	$ 2.400.000,00
					SUBTOTAL	**$ 21.200.000,00**
					TOTAL	**$ 390.450.000,00**

Cra. 17 #35-119, Paseo Bolivar Código Postal 130002
Contacto (+57)310-6542147 (+57)300-8243973
ligadebaloncestodebolivar@gmail.com Cartagena de Indias – Colombia

LigaBaloncestoB
LigaBaloncestoB
Liga de Baloncesto Bolívar

FECHA DE NACIMIENTO 08-OCT-1967

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 A+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

09-DIC-1985 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 73.128.938

CABRERA GUTIERREZ

APELLIDOS

FEDERICO AUGUSTO

NOMBRES



DIAN

Hoja Principal

001

3. Concepto: 0 | 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14365083834

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 9 0 4 8 1 0 7 6 – 1

6. DV

12. Dirección seccional

14. Diligencie electrónico: 0

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica: 1

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social: LIGA DE BALONCESTO DE BOLIVAR

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACION

38. País: COLOMBIA

39. Departamento: 1 6 9 Bolívar

40. Ciudad/Municipio: 1 3 Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal: BRR MANGA CR 20 26 95 ED TORRE KEOPS

42. Correo electrónico: ligadebaloncestobolivar@hotmail.com

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1: 3 1 1 7 6 4 8 1 7 1

45. Teléfono 2

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código		51. Código	52. Número establecimientos
9 3 1 9	1 9 9 4 0 5 2 0			1	2		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 47 1114

04. Impto. renta y compl. régimen especial
07. Retención en la fuente a título de renta
11. Ventas régimen común
14. Informante de exogena

Usuarios aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

55. Forma

56. Tipo

Exportadores

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X]

60. No. de folios: 0

61. Fecha: 2 0 1 6 0 3 0 9

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podría ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2460 de Noviembre de 2015

Firma del solicitante

En ejercicio de las facultades que la DIAN reviste

Firma autorizada

994. Nombre: CABRERA GUTIERREZ 11 DE HOLO AUGUSTO

995. Cargo: Representante legal Contratado

DIAN

Hoja Principal

001

2. Consecutivo: 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14349891641

(415)7707212489984(8020) 000001434989164 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 7 3 1 2 8 9 3 8 – 1

6. DV

12. Dirección seccional: Impuestos de Cartagena

13. Buzón electrónico: 6

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida — 2

25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía — 1 3

26. Número de identificación: 7 3 1 2 8 9 3 8

27. Fecha expedición: 1 9 8 5 1 2 0 9

Lugar de expedición: 28. País: COLOMBIA — 1 6 9

29. Departamento: Bolívar — 1 3

30. Ciudad/Municipio: Cartagena — 0 0 1

31. Primer apellido: CABRERA

32. Segundo apellido: GUTIERREZ

33. Primer nombre: FEDERICO

34. Otros nombres: AUGUSTO

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA — 1 6 9

39. Departamento: Bolívar — 1 3

40. Ciudad/Municipio: Cartagena — 0 0 1

41. Dirección principal: BRR MANGA CR 20 26 96 AP 1 C

42. Correo electrónico: tacabrera1967@gmail.com

43. Apartado aéreo:

44. Teléfono 1: 3 1 1 7 6 4 8 2 7 1

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal — 46. Código: 0 0 1 0 — 47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 4 0 7 2 8

Actividad secundaria — 48. Código: — 49. Fecha inicio actividad:

Otras actividades — 50. Código: 1 2

Ocupación — 51. Código:

52. Número establecimientos:

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 11

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

11- Ventas régimen común

Usuarios aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Exportadores

55. Forma: 56. Tipo:

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] — 60. No. de Folios: 0 — 61. Fecha: 2 0 1 5 0 9 0 7

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exclusivamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podría acarrear sanciones.

Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firmado solidariamente

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice

Firma autorizada

59A. Nombre: CABRERA GUTIERREZ FEDERICO AUGUSTO

59B. Cargo: Representante legal / Liquidador

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 03 de mayo de 2024, a las 21:00:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	73128938
Código de Verificación	731289382405032100 57

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 03 de mayo de 2024, a las 21:02:36, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8904810761
Código de Verificación	8904810761240503210236

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 246397090

PIB
20:43:47

Bogotá DC, 03 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FEDERICO AUGUSTO CABRERA GUTIERREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 73128938:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 246397510

PIB
20:58:50

Bogotá DC, 03 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona LIGA DE BALONCESTO DE BOLIVAR identificado(a) con NIT número 8904810761:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:48:20 PM horas del 08/05/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **73128938**
Apellidos y Nombres: **CABRERA GUTIERREZ FEDERICO AUGUSTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/05/2024 09:09:32 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **73128938** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **91426044** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 1223 - 2023

(Secretaría Jurídica)

"Por medio del cual se modifica la Resolución No. 958 del 17 de agosto de 2023, Por la cual se inscribe dignatarios de la LIGA DE BALONCESTO DE BOLIVAR y se dictan otras disposiciones."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Resolución No. 958 del 17 de agosto de 2023, se ordenó la inscripción de dignatarios de la entidad **LIGA DE BALONCESTO DE BOLIVAR.**

Que el señor **FEDERICO AUGUSTO CABRERA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.128.938, en su calidad de Representante Legal de la **LIGA DE BALONCESTO DE BOLIVAR**, ha solicitado a través correo electrónico conceptosyactosadmin@bolivar.gov.co de fecha 29 de septiembre de 2023 y 17 de octubre de 2023 la modificación de la Resolución No. 958 del 17 de agosto de 2023 de conformidad al Acta de Reunión Extraordinaria de Clubes Afiliados de fecha 13 de octubre de 2023, en la que se aclaró el periodo estatutario de elección de dignatarios contenida en acta de reunión de asamblea extraordinaria del 18 de mayo de 2023.

Que realizando la verificación conjunta, se determina que la Resolución No. 958 del 17 de agosto de 2023, por la cual se inscribe de la entidad **LIGA DE BALONCESTO DE BOLIVAR** fue notificada personalmente y se evidencia el periodo estatutario contenido en el párrafo quinto de la parte considerando y artículo primero de la parte resolutiva del citado Acto Administrativo, es para finalizar periodo estatutario será a partir del 24 de abril de 2023 hasta el 23 de abril de 2027, sin embargo, revisando los estatutos de la entidad en su articulo 40, establece que el periodo es de cuatro (4) años, que se comenzara a contar el día 19 de junio de 1999, lo que para efectos de contabilización, el periodo estatutario correcto, es comprendido desde 19 de junio de 2023 hasta el 18 de junio de 2027.

Que conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1228 de 1995, el periodo de tiempo en el cual los miembros que integran la estructura del organismo deportivo ejercerán sus funciones, señalada es de cuatro (4) años y es de carácter inmodificable.

Que el Ministerio del Deporte mediante Oficio 2020EE0004621 del 26 de marzo de 2020 ha señalado a esta Gobernación de Bolívar que el periodo estatutario es inmodificable, de conformidad con el Decreto Ley 1228 de 1995 y, en consecuencia, la Liga podrá modificar otros aspectos concernientes a su organización y funcionamiento, pero no podrá modificar el periodo que estatutariamente se instituyó de vieja data.

En consecuencia, y teniendo lo anteriormente expuesto, se ordena modificar parcialmente el párrafo quinto de la parte considerativa y artículo primero de la

RESOLUCION No. 1223 - 2023
(Secretaría Jurídica)

"Por medio del cual se modifica la Resolución No. 958 del 17 de agosto de 2023, Por la cual se inscribe dignatarios de la LIGA DE BALONCESTO DE BOLIVAR y se dictan otras disposiciones."

parte resolutiva de la Resolución No. 958 del 17 de agosto de 2023, en el sentido que el periodo estatutario para finalizar, comprende desde 19 de junio de 2023 hasta el 18 de junio de 2027.

Que en mérito de lo expuesto.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el párrafo quinto de la parte considerativa de la Resolución No. 958 del 17 de agosto de 2023 de conformidad con la parte considerativa del presente proveído, y Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 13 de octubre de 2023, por lo cual el respectivo párrafo quedará así:

> *"Que una vez revisado los Estatutos de la entidad, se encuentra que el artículo 44 dispone la composición del Órgano de Administración, por un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal; que el artículo 40 dispone que el periodo estatutario es de cuatro (4) años; así mismo, en los artículos 50 y 53 disponen que el periodo estatutario del Órgano de Control conformado por el Revisor Fiscal Principal y Suplente; y Órgano de Disciplina conformado por 3 miembros de la Comisión Disciplinaria es de cuatro (4) años; por lo que se ordenará inscribir a los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control y Órgano de Disciplina para finalizar periodo de cuatro (4) años, cuyo periodo estatutario comenzó a regir desde 19 de junio de 2023 hasta el 18 de junio de 2027".*

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo primero de la parte resolutiva de la Resolución No. 958 del 17 de agosto de 2023, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído, y Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 13 de octubre de 2023, por lo cual el respectivo artículo quedará así:

> *"Ordénese la inscripción de los dignatarios de la entidad **LIGA DE BALONCESTO DE BOLIVAR,** elegidos de conformidad con Acta de Reunión de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de mayo de 2023, Acta de Reunión de miembros del Órgano de Administración de fecha 20 de mayo de 2023 y Acta Aclaratoria en Asamblea Extraordinaria de fecha 13 de octubre de 2023, para finalizar periodo estatutario, que comprende desde el 19 de junio de 2023 hasta el 18 de junio de 2027, así:*

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	***NOMBRE***	***CÉDULA***
PRESIDENTE Y REP. LEGAL	*FEDERICO AUGUSTO CABRERA GUTIERREZ*	*73.128.938*
VICEPRESIDENTE	*JOSE DAVID RODRIGUEZ MENDOZA*	*1.143.326.992*
SECRETARIO	*WILLIAM JOSE MARRUGO ALVAREZ*	*1.128.057.056*
TESORERO	*JOSE LUIS TUIRAN HERNANDEZ*	*73.122.390*
VOCAL	*GIANLUCA ALFONSO BARANDICA LONDOÑO*	*1.143.350.654*

ÓRGANO DE CONTROL			
CARGO	***NOMBRE***	***CÉDULA***	***TARJETA PROFESIONAL***
REVISORA FISCAL PRINCIPAL	*KAREN LIX MONSALVE HERNANDEZ*	*45.576.633*	*81222-T*

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 1223 - 2023
(Secretaría Jurídica)

"Por medio del cual se modifica la Resolución No. 958 del 17 de agosto de 2023, Por la cual se inscribe dignatarios de la LIGA DE BALONCESTO DE BOLIVAR y se dictan otras disposiciones."

REVISOR FISCAL SUPLENTE	*JUAN ALFONSO TORRES MARTINEZ*	*1.1.28.046.518*	*223712-T*

ÓRGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	***NOMBRE***	***CÉDULA***
1° MIEMBRO POR LA ASAMBLEA	*DANIELA ALEJANDRA CABRERA CANTILLO*	*1.143.371.140*
2° MIEMBRO POR LA ASAMBLEA	*JUAN ROBER CARRILLO DE AVILA*	*80.224.682*
3° MIEMBRO POR EL ÓRGANO DE ADMINISTRACION	*DAYANA MARGARITA GUARDO MASTRASCUSA*	*1.235.043.603*

"

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 958 del 17 de agosto de 2023 continúan vigentes y sin modificación.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y hace parte integral de la Resolución No. 958 del 17 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 24 de octubre 2023

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen.
Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
V.B.: Dra. Yamile del Carmen Anaya Morales. P.E. Secretaría Jurídica.
Proyectó: Imer Flórez Rodríguez. Asesor Jurídico, Secretaría Jurídica.

Bolívar primero

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001171 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2023

"Por la cual se le renueva el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Baloncesto de Bolívar"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4º. de la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y siguientes del Decreto 1228 de 1995, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante la Ley 1967 del 11 de julio 2019 se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

Que el Ministerio del Deporte tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que, el señor Federico Augusto Cabrera Gutiérrez, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.128.938 en su calidad de representante legal de la Liga de Baloncesto de Bolívar, según Resolución No. 1223 de 24 de octubre de 2023, proferida la Gobernación del Departamento de Bolívar, solicitó la renovación del reconocimiento deportivo del organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

Que, una vez estudiada la documentación, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, establece que Liga de Baloncesto de Bolivar, cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

Que, es función del Ministerio del Deporte velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

Que, la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 denominado "*Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos*.", expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta a lo siguiente:

> "*(…) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019*".

En consideración a lo expuesto anteriormente;

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el Reconocimiento Deportivo a Liga de Baloncesto de Bolívar por haber cumplido con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Reconocimiento Deportivo renovado a la Liga de Baloncesto de Bolívar, será válido por el término de cinco (5) años.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al representante legal de la Liga de Baloncesto de Bolívar.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Federación Colombiana de Baloncesto, y al Instituto de Deportes de Bolívar.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, que deberán interponerse ante la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, por escrito con la debida sustentación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase

MARLYN DAYANNA MERIZALDE CÁRDENAS
Directora Técnica de Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte

Harold Enrique Cogollo Leones
Abogado Contratista, Dirección de Inspección, Vigilancia y Control
Revisó

Perla Esther Álvarez Cervantes
Coordinadora GIT Deporte Aficionado
Revisó

Roger Alexander Guerrero Torres
Abogado contratista GIT de Deporte Aficionado.
Revisó

Mónica Tatiana Pedroza Perdomo
Abogado contratista GIT de Deporte Aficionado.
Revisó

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14940564751

(415)7707212489984(8020) 000001494056475 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 4 8 1 0 7 6	1	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
LIGA DE BALONCESTO DE BOLIVAR

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal
BRR PASEO DE BOLIVAR EN COLISEO BERNARDO CARABALLO

42. Correo electrónico karenmh16@yahoo.es

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 6 5 4 2 1 4 7	3 2 1 6 6 1 7 5 3 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
9 3 1 9	1 9 9 4 0 5 2 0					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 08 - 24 / 11 : 15: 36

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre LIÑAN LOPEZ ANTONIO JOSE
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14940564751

(415)7707212489984(8020) **000001494056475 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 4 8 1 0 7 6	1	Impuestos de Cartagena 6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	7	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 8
72. Número	1 3 7 0	1 5 6 9
73. Fecha	1 9 7 3 1 0 2 6	2 0 1 1 1 1 2 1 4
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 4
76. Fecha de registro	1 9 7 3 1 0 2 6	2 0 1 1 1 1 2 1 4
77. No. Matrícula mercantil	1 3 7 0	1 5 6 9
78. Departamento	1 3	1 3
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	9
Vigencia		
80. Desde	1 9 7 3 1 0 2 6	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 7 0 4 2 8		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14940564751

(415)7707212489984(8020) **000001494056475 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 4 8 1 0 7 6	1	Impuestos de Cartagena	6

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 4 2 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 3 1 2 8 9 3 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CABRERA	GUTIERREZ	FEDERICO	AUGUSTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICADO

CARTAGENA DE INDIAS, BOLÍVAR,
COLOMBIA,

29/04/2024

Por medio de la presente hacemos constar que la empresa **LIGA DE BALONCESTO DE BOLIVAR** con Nit número **890481076-1**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA AHORRO

Número	057800164162
Fecha de apertura	07/09/2023

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

DAVIVIENDA
0564 - OFICINA MANGA CARTAGENA

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN

CONVENIO DE APOYO 4176 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2018
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LIGA DE BALONCESTO DE BOLÍVAR

OBJETO DEL CONVENIO	**Convenio de apoyo entre la Liga de Baloncesto de Bolívar y el Departamento de Bolívar para la realización de la COPA NACIONAL PRE JUEGOS NACIONALES FEMENINO MASCULINO DE BALONCESTO – BOLIVAR AVANZA JUEGOS NACIONALES 2019**
CONTRATISTA:	**LIGA DE BALONCESTO DE BOLÍVAR**
NIT N°	**890.481.076-1**
VALOR TOTAL	**CIENTO CINCO MILLONES VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($105.028.000)**
VALOR APORTADO POR LA GOBERNACIÓN	**NOVENTA Y CINCO MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($95.020.000,00)**
SUPERVISION	**SECRETARIA PRIVADA**
PLAZO:	**HASTA EL 30 DE DICIEMBRE A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**
OBJETO DEL ACTA	**Un primer pago equivalente a un 20% del contrato, una vez iniciada la COPA NACIONAL PRE JUEGOS NACIONALES FEMENINO MASCULINO DE BALONCESTO – BOLIVAR AVANZA JUEGOS NACIONALES 2019, presentando los respectivos soportes documentales de avance en un 20% y la certificación de servicios recibidos a satisfacción suscrita por el supervisor.**

En el municipio de Turbaco - Bolívar, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2018, se reunieron el señor **FEDERICO AUGUSTO CABRERA GUTIÉRREZ,** identificado con la cedula de ciudadana **N° 73.128.938** representante legal de la **LIGA DE BALONCESTO DE BOLÍVAR** con **NIT. N° 890.481.076-1,** en calidad de **CONTRATISTA** y **DIANA ESCUDERO JALLER,** Secretaria Privada de la Gobernación de Bolívar, en calidad de Supervisora del Contrato; con el objeto de hacer entrega y recibo a Satisfacción del Informe de actividades ejecutadas donde consta la realización de las actividades realizadas objeto del contrato de apoyo, y los respectivos soportes documentales equivalentes a un 20% del contrato.

Dejamos constancia que el contratista ejecutó a entera satisfacción las actividades presentadas, haciendo parte integral el informe con sus respectivos anexos.

Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron,

Recibe,

DIANA ESCUDERO JALLER
Supervisor del Contrato
Gobernación de Bolívar

Entrega

FEDERICO AUGUSTO CABRERA GUTIÉRREZ
Contratista
LIGA DE BOLONCESTO DE BOLÍVAR

Proyectó: Katiana Cardona Tamayo – Asesora Jurídica

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

4176
06 DIC. 2018

CONTRATO DE APOYO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO N°_____ DE _____ DE 2018, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LIGA DE BALONCESTO DE BOLÍVAR

Entre, los suscritos DIANA MILENA ESCUDERO JALLER, mayor de edad, domiciliado en Cartagena identificado con cedula de ciudadanía N° 33.104.938, actuando en calidad de Secretaria Privado de la Gobernación de Bolívar, y delegado para la suscripción de contratos, en los términos del Decreto Departamental 05 de 2018, quien en adelante para todos los efectos se denominará EL DEPARTAMENTO, identificado con NIT No 890.480.059-1, y por la otra, **LIGA DE BALONCESTO DE BOLÍVAR,** con el **NIT. Nº 890.481.076-1,** entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Cartagena de Indias, representada legalmente por el señor **FEDERICO AUGUSTO CABRERA GUTIÉRREZ,** identificado con la cedula de ciudadana Nº 73.128.938, con reconocimiento deportivo vigente emanado de la resolución N°000958 de 31 de mayo de 2017, quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominara **LA LIGA**, hemos acordado suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 355 de la Constitución Política prevé que "***El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y planes seccionales de desarrollo***"; **b)** Que el mencionado artículo constitucional se reglamentó por medio del Decreto 092 de 2017, autorizando a las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal a contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del decreto, siempre que el Proceso de Contratación corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; **c)** Que a partir del fundamento contenido en el artículo 355 constitucional, y su reglamento autónomo Decretos 092 de 2017 y la línea jurisprudencial sobre este tema se desarrolla la opción de suscribir Contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en Colombia, como un instrumento del "***Estado Social de Derecho***", respecto al que se prevé diferentes alterativas para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo; **d)** La Constitución Política de Colombia señala en su artículo 70: "***el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación***"; **e)** Que la **LIGA DE BALONCESTO DE BOLÍVAR,** es una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad institucional y propietaria de un patrimonio amplio en el desarrollo de programas y proyectos en el sector deportivo **f)** Que el Plan de Desarrollo departamental "Bolívar Sí Avanza 2016 - 2019", **Plan *de Desarrollo 2016 – 2019 "Bolívar Sí Avanza*, Gobierno de Resultados, aprobado mediante la Ordenanza 153 de 17 de Mayo de 2016". Línea Estratégica:** 2. Bolívar sí avanza libre de la pobreza, a través de la educación y la Equidad. **Programa: 2.27. Altos Logros y Liderazgo Deportivo, establecida en el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019, Bolívar Sí Avanza – Gobierno de Resultados, de Departamento de Bolívar.** Meta Resultado: consolidar el deporte de altos logros, mantener liderazgo a nivel de la región caribe y cuartos a nivel Nacional en Juegos Deportivos Nacionales **g)** Que las actividades desarrolladas en el marco de la **COPA NACIONAL PRE JUEGOS NACIONALES FEMENINO MASCULINO DE BALONCESTO – BOLIVAR AVANZA JUEGOS NACIONALES 2019,** se encuentran acordes con el Plan de Desarrollo Departamental, enmarcándose como actividades de interés público susceptibles a ser impulsadas por el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal con fundamento en el art. 355 y 70 de la C.P. y el Decreto Reglamentario 092 de 2017. **h)** Que por tanto, con la celebración de este contrato el Departamento pretende impulsar programas y actividades de interés público que fomenten el deporte, especialmente encaminados a propiciar espacios para la preparación de los Juegos Deportivos Nacionales y desarrollo en el Departamento de Bolívar. **i)** Que así mismo el Departamento de Bolívar a través de la Secretaría Privada, ha evaluado la IDONEIDAD, de la **LIGA DE BALONCESTO DE BOLÍVAR,** así como su capacidad técnica, encontrando que la misma cumple con los requisitos del decreto 092 de 2017, especialmente el artículo 2°. **j)** Que el presente contrato se encuentra regulado por un régimen especial consagrado en el art 355 de la C. P. y reglamentado por el Decreto 092 de 2017. **k)** Que conforme a lo anterior es procedente suscribir el presente contrato, el cual se regulará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - Objeto: Convenio de apoyo entre la Liga de Baloncesto de Bolívar y el Departamento de Bolívar para la realización de la COPA NACIONAL PRE JUEGOS NACIONALES FEMENINO MASCULINO DE BALONCESTO – BOLIVAR AVANZA JUEGOS NACIONALES 2019. Parágrafo: Alcance Del Objeto: 1.** En el marco del proyecto denominado **COPA NACIONAL PRE JUEGOS NACIONALES FEMENINO MASCULINO DE BALONCESTO – BOLIVAR AVANZA JUEGOS NACIONALES 2019,** de conformidad al proyecto inscrito en el Banco de Proyectos de la Gobernación de Bolívar, deberá cumplir con el objeto del contrato, a través de la organización y realización de la totalidad de los eventos descritos en el proyecto **2. LIGA DE BALONCESTO DE BOLÍVAR,** con el objeto de lograr un verdadero incentivo del deporte en Bolívar a las actividades a realizar en el marco de la **COPA NACIONAL PRE JUEGOS NACIONALES FEMENINO MASCULINO DE BALONCESTO – BOLIVAR AVANZA JUEGOS NACIONALES 2019,** deberá

CONTRATO DE APOYO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO N°_____ DE _____ DE 2018, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LIGA DE BALONCESTO DE BOLÍVAR

demande la realización del proyecto 5) Publicar en el SECOP todos los elemento inherentes a este contrato, al igual que la información relativa a los sub contratos que suscriba la liga en el desarrollo de este, como lo indica el artículo 7 del Decreto 092 de 2017. 6) La demás obligaciones inherentes a la ejecución del contrato y que la entidad considere necesarias para el cumplimiento del objeto. **CUARTA - Obligaciones de LA LIGA:** LA LIGA se obliga a 1) Destinar los recursos del contrato exclusivamente a las actividades inherentes al desarrollo del contrato, de conformidad con la descripción y presupuesto anexo, previamente aprobada entre las partes 2) Dirigir, liderar, coordinar y hacerse responsable de la ejecución de cada una de las actividades y componentes del proyecto 3) Destinar los recursos exclusivamente a las actividades inmersas a través de su propuesta, las cuales deberán materializarse en los resultados esperados por la entidad 4) Realizar las actividades establecidas en la programación, coordinación con las directrices y lineamientos institucionales establecidos por el departamento de Bolívar 5) Adjuntar evidencias escritas en la promoción y desarrollo del evocado proyecto 6) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vinculen durante y para la ejecución del contrato, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal 7) Presentar la garantía única de cumplimiento con los amparos que determina la entidad 8) Suministrar al departamento de Bolívar la información requerida para evaluación correspondiente, la cual deberá contener el seguimiento pormenorizado de la ejecución del proyecto 9) La de más inherentes al desarrollo del proyecto. **QUINTA – Valor, aportes y forma de entrega de los recursos:** El valor del contrato es por la suma de CIENTO CINCO MILLONES VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($105.028.000), representados así: LA LIGA, aportará en especie, la suma de DIEZ MILLONES OCHO MIL PESOS ($10.008.000). El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR aportará la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($95.020.000,00), el desembolso de los recursos se efectuará así: a) Un primer pago equivalente a un 20% del contrato, una vez iniciada la **COPA NACIONAL PRE JUEGOS NACIONALES FEMENINO MASCULINO DE BALONCESTO – BOLIVAR AVANZA JUEGOS NACIONALES 2019**, presentando los respectivos soportes documentales de avance en un 20% y la certificación de servicios recibidos a satisfacción suscrita por el supervisor. b) Un último pago del 80%, luego de ejecutado el 100% del objeto del presente contrato de apoyo y recibido a satisfacción por parte del supervisor contractual. El presupuesto se encuentra anexo en los documentos del proyecto. **SEXTA.- Garantías:** LA LIGA se obliga a constituir en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, atendiendo al tipo contractual, las siguientes garantías: De cumplimiento del convenio, por un monto equivalente al 10% del valor del convenio vigente por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más. De buen manejo y correcta inversión del anticipo, por un monto equivalente al 100% del valor girado por concepto del anticipo del convenio vigente por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más. **SÉPTIMA – Indemnidad:** LA LIGA mantendrá indemne a EL DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que sea imputable a culpa o dolo de dicha parte durante la ejecución del Contrato, y terminado este, hasta la liquidación definitiva del mismo. **OCTAVA - Exclusión del vínculo laboral:** El Departamento, no adquiere vínculo laboral con el personal que utilice LA LIGA para ejecución del contrato, por lo tanto no asumirá ninguna obligación de carácter laboral asistencial, prestacional o indemnizatoria. Así mismo, no existirá régimen de solidaridad entre las partes del presente contrato, atendiendo a que cada una asumirá las obligaciones a su cargo pactadas en el mismo. **NOVENA - Terminación:** El presente contrato se dará por terminado, además de las causales legales, por haberse desarrollado su objeto o totalidad o por acuerdo entre las partes. Adicionalmente, se establecen las siguientes causales: **a)** Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de continuar su ejecución; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes. **DÉCIMA - Suspensión temporal del Contrato:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito comprobados se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA PRIMERA – Multas:** En caso de mora o incumplimiento parcial de este contrato por causas imputables a LA LIGA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, EL DEPARTAMENTO BOLÍVAR podrá imponer a LA LIGA multas diarias equivalentes al uno punto cero por ciento (1.0%) del valor total de los servicios dejados de entregar por cada día de retardo, y hasta por diez (10) días calendarios, sobre lo cual LA LIGA manifiesta con la firma de este contrato su expreso acuerdo. **DÉCIMA SEGUNDA - Cláusula penal pecuniaria:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo, las partes contratantes acuerdan como indemnización a favor del DEPARTAMENTO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso en que LA LIGA no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la notificación del Acto Administrativo, previo debido proceso, el **DEPARTAMENTO** hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del Contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude a LA LIGA, quien autoriza expresamente con la firma del Contrato tal deducción. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerara como pago parcial de los perjuicios ocasionados al DEPARTAMENTO, quedando cualquier ente facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. **DÉCIMA TERCERA - Solución de controversias:** El presente Contrato se regirá por la Ley Colombiana y los conflictos que se originen serán de conocimiento de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Sin embargo, para poder ejercer este tipo de acciones, las partes acudirán en forma previa a tratar de resolver los conflictos que se presenten como resultado de la ejecución del presente Contrato, a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos que la ley establece. **DÉCIMA CUARTA - Cesión:** LA LIGA no podrá ceder el contrato, sin

concordantes.-- **DÉCIMA SÉPTIMA - Clausulas excepcionales:** Para el presente contrato se pactan las clausulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales y de caducidad, de conformidad con el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 en armonía con el decreto 092 de 2017. **DÉCIMA OCTAVA -Sujeción del desembolso a las apropiaciones presupuestales:** Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer la **GOBERNACIÓN** se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1923 de 10 de octubre de 2018, el cual se anexa y forma parte integral del mismo. **DÉCIMA NOVENA – Propiedad y Manejo de la Información:** La información que se obtenga en la ejecución del Contrato y en virtud del mismo, tendrá carácter confidencial y será de propiedad exclusiva del Departamento y LA LIGA y el uso posterior de dicha información deberá incluir las respectivas autorizaciones escritas. **VIGÉSIMA - Declaración de paz y salvo:** Al finalizar el plazo del contrato, las partes levantaran un documento donde se dejaran las constancias a que haya lugar y declaren a paz y salvo con las obligaciones adquiridas previa revisión del cumplimiento del objeto contratado y su satisfactoria ejecución **VIGÉSIMA PRIMERA - Impuestos, Tasas y Contribuciones:** Para efectos de Impuestos, Tasas y Contribuciones, a los pagos que se lleguen a realizar en desarrollo del presente Contrato, con los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO, deberá aplicarse lo establecido en las normas que rigen las mismas. LA LIGA asumirá los impuestos, Tasas y Contribuciones, que se ocasionen con dichos recursos. **PARÁGRAFO.** Cuando la inversión de los recursos del Contrato genere devolución del impuesto sobre las ventas u otro impuesto, tasa y contribución, por razón de la exención a la que esté sujeta LA LIGA, esta deberá ser rembolsada al Departamento. **VIGÉSIMA SEGUNDA - Responsabilidades:** LA LIGA responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra en la ejecución de este contrato, en caso de que a ello haya lugar. **VIGÉSIMA TERCERA - Aclaraciones:** El presente Contrato podrá cualquier tiempo ser aclarado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, previa motivación y justificación, haciendo dichas aclaraciones o modificaciones parte integral del contrato principal. **VIGÉSIMA CUARTA - Perfeccionamiento y Ejecución:** El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. En lo que respecta a los requisitos de ejecución estos se cumplirán cuando se haya dado la aprobación de la garantía y el correspondiente registró presupuestal, así como el acta de inicio a que hay lugar, suscrita con el supervisor del contrato. El Contrato deberá ser publicado en el Portal Único de la Contratación - SECOP, por parte de EL DEPARTAMENTO. **VIGÉSIMA QUINTA - Veedurías:** El presente contrato está sujeto al ejercicio del control social y veedurías ciudadanas, por la comunidad o por asociaciones cívicas, profesionales, comunitarias o juveniles. **VIGÉSIMA SEXTA - Liquidación del contrato:** Se debe efectuar dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, se procederá a efectuar la liquidación bilateral, o unilateralmente cuando no sea posible el acuerdo en esta. Domicilio: Para todos los efectos legales, el domicilio donde se firma y se ejecutará el presente contrato será el Departamento de Bolívar. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - Notificaciones y Comunicaciones:** Las partes podrán ser notificadas en las siguientes direcciones: LA LIGA en COLISEO NORTHON MADRID, email: ligafutsalonbolivar@outlook.es, teléfono 3148738607. **EL DEPARTAMENTO** en el Edificio Centro Administrativo Departamental de Bolívar, Carretera Cartagena – Turbaco, Km 3, Sector Bajo Miranda – El Cortijo, después del Cementerio Jardines de Paz. Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena de Indias a los

06 DIC. 2018

EL DEPARTAMENTO

DIANA MILENA ESCUDERO JALLER
Secretaria Privada
Gobernación de Bolívar

LA LIGA

FEDERICO AUGUSTO CABRERA GUTIÉRREZ
Representante Legal
LIGA DE BALONCESTO DE BOLÍVAR

Proyectó: Secretaria Privada – Katiana Cardona Tamayo /Ase. Jurídica Externa
Revisó – Unidad de Contratación
Aprobó – Secretaria Jurídica – Adriana Trucco

ACUERDO PUNTUAL DE COOPERACIÓN No. 003 EN DESARROLLO DEL CONTRATO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No. 381 DE MARZO 11 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IDER Y LA LIGA DE BALONCESTO DE BOLIVAR

1. **OBJETO:** Torneo nacional Interligas de Baloncesto masculino Sub-15 en Cartagena y Femenino Sub-15 en Popayán Setiembre 2016.

PARAGRAFO: El apoyo debe utilizarse única y exclusivamente de la siguiente manera:

Componente	Cantidad / Pax	Valor Unitario	Valor Total Componente
Uniformes de competencia	30	$55.000	$1.650.000
Uniformes de presentación	30	$55.000	$1.650.000
Juzgamiento todo el torneo nacional	72	$60.000	$4.320.000
Logística – Estadísticas y recopilación, auxiliares de campo, limpia maderamen por 9 días	10	$20.000	$1.800.000
Hospedaje Alimentación y Transporte para jueces nacionales – lugar de competencia por 9 días	17	$70.000	$10.710.000
Premiación – trofeos varios champions	10	$60.000	$600.000
Premiación – medallas	100	$10.000	$1.000.000
Hospedaje y Alimentación coordinador de fecolcesto y coordinador nacional de jueces por 9 días	2	$275.000	$4.950.000
Transporte interno para deportistas, hotel, coliseo, hotel, durante el torneo Nal.	9	$802.222	$7.220.000
Hidratación y Refrigerios por 9 dias	600	$1.500	$8.100.000
		TOTAL	$42.000.000

Así mismo La Liga se obliga a presentar el informe deportivo y financiero, dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización del proyecto y deben contener las facturas originales y demás documentos de Ley, documento que debe ir acompañado de las firmas del Presidente, Tesorero y Revisor Fiscal.

2. **APORTES:** El valor del presente acuerdo puntual es por la suma de **Cuarenta y Dos Millones de Pesos MCTE ($42.000.000). PARAGRAFO:** GIRO DE LOS APORTES: El valor de los aportes se entregara por parte del IDER a la Liga de la siguiente forma: A. la Liga presentara a IDER la programación, necesidades, requerimientos y desarrollo de la actividad, propuesto en su Plan de Acción. B. una vez radicada la solicitud, esta conjuntamente con el plan de acción, serán estudiada por IDER. C. Aprobada la solicitud, continuara el trámite respectivo para el giro de los recursos y la constitución de la garantía.

3. **VALOR Y ASIGNACION DE RECURSOS:** El apoyo que el Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER serán destinados a los fines descritos en el objeto del presente acuerdo puntual, con un aporte equivalente a la suma de **Cuarenta y Dos Millones de Pesos MCTE ($42.000.000).** Los cuales serán entregados luego de suscrito el presente Acuerdo y una vez se cumplan los requisitos de ejecución a cargo de cada una de las partes, lo anterior dependiendo de la disponibilidad del PAC.

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El acuerdo puntual tendrá un plazo de ejecución hasta de 30 de Septiembre o agotamiento de los recursos entregados.

5. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** No.: 429 de Agosto 22 de 2016

6. **GARANTÍA:** La Liga deberá tomar una garantía única a favor del IDER con una empresa de seguros legalmente establecida, por lo siguientes amparos: a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del Convenio, por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo, por un término igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más, b) Devolución del Pago Anticipado, por un monto igual al 100% del valor total del pago anticipado, por el tiempo total de duración del presente acuerdo puntual.

Instituto Distrital de Deporte y Recreación

7. **MULTAS:** En caso de que la Ligase constituya en mora o incumpla injustificadamente las obligaciones que asume en virtud del Acuerdo, EL IDER podrá aplicar a la Liga mediante resolución motivada, multas sucesivas hasta el diez por ciento (10%) del valor diario del Acuerdo, en proporción al perjuicio causado, por incumplimiento de las obligaciones incumplimiento de las obligaciones contraídas, en especial las establecidas en la Clausula Segunda del Contrato No. 381 de 2016.

PARAGRAFO: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía del cobro coactivo, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del Acuerdo se tendrá en cuenta al momento de la liquidación.

8. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, la Liga pagará al IDER a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del Acuerdo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que causen al IDER. No obstante el IDER se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria está amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente Acuerdo.

9. **SUPERVISION:** la supervisión del presente Acuerdo estará a cargo del Director de Fomento y Recreación - IDER.

10. En el presente APC se entienden incorporado el clausulado común del Contrato No. 381 de 2016 entre el Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER y LA LIGA DE BALONCESTO DE BOLIVAR.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias, al Primer (01) día, del mes de Septiembre de 2016

IDER:

HERNANDO PERTUZ CORCHO
Director General

LA LIGA

FEDERICO CABRERA GUTIERREZ
Presidente

WILLIAM ESPINOSA QUINTANA
Director de Fomento Deportivo y Recreativo
Supervisor

LIA RENETA SARA IBARRA
Jefe Oficina Jurídica

Proyecto: YIRA MORALES CASTRO.
Asesor F.D.R. -IDER

CONVENIO DE ASOCIACION N°. 491 DE 2018 ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION IDER y LA LIGA BALONCESTO DE BOLIVAR

Entre los suscritos **AMIN DIAZ YANCE,** mayor, vecino de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.805.167 expedida en Cartagena, quien actúa en su condición de Director General del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, establecimiento público del orden Distrital cuyo objeto general es ejecutar las políticas Distritales destinadas al fomento del deporte y la recreación en la Ciudad de Cartagena de indias y sus corregimientos, parte que en adelante se denominará IDER, **FEDERICO AUGUSTO CABRERA GUITIERREZ**, mayor, vecino de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.128.938 expedida en Cartagena quien actúa en su condición de Representante legal de la **LIGA DE BALONCESTO DE BOLIVAR**, entidad privada sin ánimo de lucro Con Nit. 890481076-1, domiciliado en Cartagena, y quien para efectos de este acto se denominará **LA LIGA**, hemos acordado celebrar el presente convenio con entidad sin ánimo de lucro, previas las siguientes consideraciones: 1. Que es obligación legal del IDER de conformidad con el artículo 69 de la Ley 181 de 1995 *"Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio"* así como *"Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente ley y demás normas que lo regulen"* y *"cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta ley".* 2. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de Convenio de Asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley les ha asignado. 3. Que conformidad con el artículo 4 establece: señala *"PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN"* cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. 4. Que conforme a lo señalado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, se realizó Proceso Competitivo No. **IDER-002-RE-2018**, el cual fue publicado en la plataforma SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/. 5. Que de acuerdo con el Proceso Competitivo de Selección **IDER-002-RE-2018,** adelantado en la **plataforma SECOP II** http://www.colombiacompra.gov.co/, la información que reposa en la Invitación Publica, Estudios Previos, Presupuesto, la Oferta presentada, y Evaluación de la misma; se encuentra que la **LIGA DE BALONCESTO DE BOLIVAR,** cuenta con los parámetros establecidos en el Decreto 092 de 2017, y por tanto es la seleccionada por el Instituto para desarrollar el objeto del proceso competitivo en mención. 6. Que en el Plan de Acción de IDER, así como dentro de las Políticas de Gobierno de la actual administración Distrital, se incluye como una de las estrategias para el logro del progreso del distrito de Cartagena de Indias, el fomento del deporte, la recreación y el buen uso del tiempo libre como herramientas necesarias para el desarrollo humano, 7. Que el IDER es un establecimiento público del nivel Distrital que tiene dentro de su objeto contribuir a la ejecución de los planes y políticas Distritales en materia de recreación, deporte y uso del tiempo libre, para lo cual puede celebrar todo tipo de convenios, con sujeción al orden jurídico vigente. 8. Que en desarrollo de su Plan de Acción, IDER ha estimado necesario y conveniente contar con la colaboración y la vinculación de LA LIGA a efectos de lograr el cumplimiento de los cometidos y funciones asignadas por la ley y las metas deportivas y recreativas de acuerdo a las necesidades que se presentan en la misma.10. Que el artículo 355 constitucional que prohibió los auxilios a favor de particulares, autoriza la celebración de convenios con entidades particulares sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo nacional, seccional o local, según el caso. 10. Que el artículo 355 citado ha sido desarrollado por el Decreto 092 de 27 de enero de 2017, en el que se establecen las reglas a las que debe sujetarse ese tipo de convenios y/o convenios con entidad sin ánimo de lucro. 11. Que el objeto del convenio beneficiará el trabajo deportivo, recreativo y el aprovecha miento al tiempo libre, sin que ello implique ningún tipo de contraprestación a favor de IDER, razón por la cual se enmarcan dentro

de las normas contenidas en el Decreto 092 de 2017, reglamentario del inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. 12. Que de lo anterior se deriva el apoyo conjunto a la realización eficaz de políticas Distritales en marco de ejecución del Proyecto Deportivo en mención, en aras del fomento de la actividades físicas y de recreación, destacadas a rango constitucional en el artículo 52 de nuestra carta política, sin que ello implique ningún tipo de contraprestación a favor de IDER, razón por la cual se enmarcan dentro de las normas contenidas en el Decreto 092 de 2017, reglamentario del inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. 13. Que se considera necesario y ajustado a las metas y programas de nuestro Plan de Acción y Plan de Desarrollo la ejecución de Proyecto Deportivo el cual consiste **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, LOGISTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO A DEPORTISTAS EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA BALONCESTO, CONFORME AL CALENDARIO NACIONAL**, conforme a los parámetros establecido en el artículo 4 del decreto 092 de 2017. 15. Que el Representante Legal de LA LIGA BALONCESTO DE BOLIVAR, declara que cuenta con facultades para suscribir el presente CONVENIO DE ASOCIACION y que ni la ESAL, ni sus directivos se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento y prohibiciones para celebrar este convenio, tal como lo regulan el artículo 6 del Decreto N° 092 de 2017, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011. 16. Que en ese marco, se ha acordado celebrar este convenio, en virtud del cual las partes regularán su relación de cooperación mutua para el impulso de actividades de interés público inherentes al fomento del deporte y la realización eficaz de políticas Distritales en marco de la ejecución del denominado Proyecto Deportivo. **CLAUSULA PRIMERA**. **COMPROMISO COMÚN Y OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACION**.: Las partes se obligan a aunar sus esfuerzos para apoyarse mutuamente, enmarcadas en la órbita de las competencias y misiones de cada una de ellas, orientadas especialmente a contribuir al fomento del deporte y la recreación. **OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACION**: **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, LOGISTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO A DEPORTISTAS EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA BALONCESTO, CONFORME AL CALENDARIO NACIONAL,** de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos señalados en el proceso competitivo **IDER-002-RE-2018** los cuales se encuentran publicados en la plataforma **SECOP II** http://www.colombiacompra.gov.co/. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**. **COMUNES.** 1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados, obligaciones que contraigan frente a los eventos particulares que demande la unidad de sus esfuerzos. 2. Vigilar que el objeto de su cooperación o ayuda se logre, para lo cual designarán siempre un Supervisor que supervise la ejecución de las obligaciones adquiridas e informe sobre los resultados de las gestiones conjuntas. 3. Informar sobre la ejecución de los recursos que con motivo de la cooperación se destinen a actividades determinadas. 4. Elaborar las actas finales de ejecución que demande el proyecto. 5. Comparecer a la liquidación de este Convenio. 5. Las demás inherentes al logro de los propósitos de este acuerdo y de los acuerdos puntuales mediante los cuales se desarrolle el mismo. **OBLIGACIONES DE LA LIGA** se obliga a: 1. Destinar los recursos exclusivamente a las actividades convenidas, se obliga además a realizar su correspondiente aporte para la ejecución del convenio. 2. Dirigir, Liderar, Coordinar y hacerse responsable de la ejecución de cada una de las actividades y componentes del proyecto, Incluyendo en todas las actividades que realice la imagen institucional de IDER. 3. La ESAL se compromete a desempeñar las actividades de logística, gestión técnica, concernientes al desarrollo del Convenio. 4. La ESAL se compromete a efectuar cada gasto conforme a las necesidades de los deportistas en virtud del máximo desarrollo deportivo. 5. La ESAL adelantará y llevará a cabo los procesos de contratación de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del evento. 6. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos. 7. Garantizar el equipamiento técnico para el espacio donde se llevará a cabo el evento, así como la oportuna prestación de los servicios logísticos exigidos para la atención del público asistente al mismo. 8. Coordinar y garantizar las condiciones operativas y logísticas para el desplazamiento de los deportistas al sitio donde tendrá lugar la ejecución del objeto del convenio. 9. La ESAL se encargará de diligenciar cada uno de los permisos y aprobaciones que se necesiten para la realización del objeto contractual. 10. La ESAL se compromete a la difusión del proyecto deportivo. 11. Realizar las actividades establecidas en la programación, coordinación con las directrices y lineamientos institucionales establecidos por la Oficina de Dirección de Fomento Deportivo y Recreativo del IDER. 12. Adjuntar evidencias escritas, de la promoción y desarrollo del evocado proyecto. 13. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 14. Presentar la garantía única de cumplimiento, con los amparos que determina la entidad. 15. Suministrar al IDER la información requerida para la evaluación correspondiente la cual deberá contener el seguimiento pormenorizado de la ejecución del proyecto. 16. La Entidad sin ánimo de lucro se compromete a

no utilizar en ningún caso los recursos del presente convenio para otros fines diferentes al objeto del presente convenio, so pena de declarar el siniestro por incumplimiento. 17. Las demás inherentes al desarrollo del proyecto. **OBLIGACIONES DEL IDER**. IDER se obliga a: 1. Desembolsar los recursos de acuerdo a la forma de pago del convenio. 2. Designar un funcionario que será el encargado de la supervisión del Convenio y realizar las recomendaciones necesarias para la adecuada ejecución del mismo. 3. Colaborar con ESAL para el logro de los cometidos que motivan este acto. 4. Facilitar a la ESAL contacto con las demás dependencias o entidades oficiales, cuyo apoyo demande la realización del proyecto. 5. Publicar en el SECOP todos los documentos inherentes a este convenio, al igual que la información relativa a los subconvenios que suscriba la ESAL en desarrollo de este, como lo indica el Artículo 7 del Decreto 092 de 2017. 6. Las demás obligaciones inherentes a la ejecución del convenio y que la entidad considere necesarias para el cumplimiento del objeto. **CLAUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO DE ASOCIACION, VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE GIRO DE LOS APORTES.** El presente CONVENIO **DE ASOCIACION** tendrá un plazo de ejecución hasta el 4 MESES. **VALOR DEL CONVENIO DE ASOCIACION**: El valor del presente CONVENIO DE ASOCIACION asciende a la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($92.350.000)**. **FORMA DE GIRO DE LOS APORTES: A)** Un primer giro correspondiente al 50% del valor total del aporte, una vez se concluyan a satisfacción las siguientes actividades conforme al alcance del objeto: A. Estrategias de Organización del Objeto Contractual. 2. Cubrimiento de Póliza Deportiva, 3. Difusión y Publicidad del evento. 4. Logística de inauguración. 4. Entrega de Implementación Deportiva. 5. Entrega de Uniformes a Deportistas. **B)** Un segundo giro correspondiente al 40% del objeto contractual, una vez se encuentren amortizados el desembolso entregado en el primer grio, soportado mediante el Informe de Avance de Actividades, previa presentación de informes de ejecución las actividades desarrolladas por LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. **C)** Un último pago equivalente al 10 % con el acta de terminación y recibido a satisfacción. **CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este **CONVENIO DE ASOCIACION** se perfecciona a partir de su firma y su ejecución estará a cargo de LA LIGA DE BALONCESTO DE BOLIVAR. **CLAUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN:** La vigilancia de la ejecución de este CONVENIO DE ASOCIACION estará a cargo del Director de Fomento Deportivo y Recreativo del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, la supervisión serán esencialmente las siguientes: 1. Velar por que la ejecución del proyecto se lleve a cabo conforme a lo pactado y de la manera más conveniente al logro de los objetivos propuestos. 2. Requerir y presentar informe mensual de ejecución del proyecto o cada vez que sea requeridos por el IDER. 3. Proyectar el acta de liquidación del **CONVENIO DE ASOCIACION** según lo pactado. 4. Dar visto bueno de cada uno de los pagos que deban hacerse. 5. Rendir informe final que detalle actividades y valor ejecutado, recursos aportados y logros parciales alcanzados con el proyecto. 6. Las demás inherentes a la naturaleza de la función interventora. **CLAUSULA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El plazo para liquidar este CONVENIO DE ASOCIACION será de cuatro (4) meses, contados a partir del vencimiento del término de su vigencia inicial o anticipada. **CLAUSULA SEPTIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** Este CONVENIO DE ASOCIACION se regirá en todas sus partes por la legislación colombiana, especialmente por el artículo 355 constitucional, Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes. **CLAUSULA OCTAVA. SOLUCIONES DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este **CONVENIO DE ASOCIACION**, acudirán prioritariamente a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA. GARANTIA E INDEMNIDAD: GARANTÍAS E INDEMNIDAD:** El IDER, además de determinar diferentes controles y tratamientos a ser implementados para la mitigación del riesgo previsible en desarrollo del proceso contractual, estima que LA LIGA constituya para la ejecución del Convenio, a favor de INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION – IDER, y como mecanismo de cobertura del riesgo, de conformidad con el Art. 2.2.1.23.1.2 del Decreto 1082 de 2015, una Póliza de Garantía expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, por los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Cumplimiento del Convenio: para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por una cuantía equivalente al diez (10) por ciento del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DECIMA**

PRIMERA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL. Las partes se obligan a cumplir con sus obligaciones de seguridad social en relación con las personas que vinculen al desarrollo de sus acuerdos de cooperación. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES.-** El representante legal de LA LIGA afirman bajo la gravedad del juramento que ni él ni los miembros de su Junta o Consejo Directivo, se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento y prohibiciones para celebrar este convenio, tal como lo regulan el artículo 6 del Decreto N° 092 de 2017, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011**. CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICION DE CEDER EL CONVENIO DE ASOCIACION**.- El presente **CONVENIO DE ASOCIACION** se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de LA LIGA , razón por la cual no podrá cederse total o parcialmente a persona o entidad alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita de IDER. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA INCORPORACION NORMATIVA**.- No obstante el régimen especial aplicable a este CONVENIO DE ASOCIACION, se entienden incorporados lo dispuesto en los artículos 14 al 18 de la ley 80 de 1993, en concordancia con la ley 1150 de 2007, las clausulas excepcionales de interpretación modificación y terminación unilateral, sometida a la ley nacional y caducidad del convenio por parte de la entidad, se entienden incorporadas en el presente convenio.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias, a los Dos (02) día, del mes de Abrilo de 2018.

EL IDER	LA LIGA
_____ **AMIN DIAZ YANCE** Director General – IDER	_____ **FEDERICO AUGUSTO CABRERA GUITIERREZ** REPRESENTANTE LEGAL LIGA DE BALONCESTO DE BOLIVAR

EL SUPERVISOR

_____
JORGE LAGUNA MENDEZ
DIRECTOR DE FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO - IDER

Revisó: LIA RENETA SARÁ IBARRA – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo.: Ana maria Tolosa Rico
Asesor Juridico

Proyectó: Y. M.C.

Bolivar Ganador

IDERBOL
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BOLIVAR

ACUERDO PUNTUAL DE COOPERACIÓN No. 02 EN DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL No. ED-26 DE 2015, DE COOPERACIÓN ENTRE INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN IDERBOL Y LA LIGA DE BALONCESTO DE BOLIVAR.

En virtud del Convenio MARCO INTERINSTITUCIONAL No.ED- 26, DE COOPERACIÓN Y ASOCIACION celebrado el 19 de MARZO de 2015 ENTRE **IDERBOL**, Y **LIGA DE BALONCESTO DE BOLIVAR** , se suscribe el presente Acuerdo Puntual, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que como COMPROMISO COMÚN, las partes se obligan a aunar sus esfuerzos para apoyarse mutuamente, enmarcadas en la órbita de las competencias y misiones de cada una de ellas, orientadas especialmente a contribuir al fomento del deporte asociado, y el apoyo a los deportistas de Alto Rendimiento de Bolívar, 2) Que de conformidad al PARAGRAFO 1 de la cláusula primera del mencionado convenio, se comprometen a : " *Apoyar la realización eficaz de políticas departamentales destinadas al fomento del deporte pactando mediante Acuerdos Puntuales, suscritos por los respectivos Representantes Legales, el alcance, monto, y condiciones en general de su colaboración y apoyo*; 3) Que así mismo el PARAGRAFO 2, señala: "*...Cada Acuerdo Puntual de Cooperación que se suscriba en virtud de este convenio, debe precisar el Objeto especifico en que se centrará el acuerdo, el termino de vigencia y/o plazo de ejecución, valor, disponibilidad presupuestal en la que ha de soportarse el gasto, y aquellas cláusulas accidentales que conforme a la naturaleza del acuerdo, se requieran para asegurar el logro de los fines que se persiguen con este.* 4) Que siguiendo los parámetros establecidos en el Plan de Acción del Bolívar Ganador, y teniendo en cuenta el calendario establecido para el año 2015 se hace necesario apoyar a la liga de BALONCESTO de Bolívar 5) Que vistas las anteriores consideraciones, las cláusulas y alcance del presente **Acuerdo Puntual** son las siguientes: **PRIMERA: OBJETO:** preparación y participación de las selecciones masculina y femenina ,**SEGUNDA: CONTENIDOS PRINCIPALES DEL ENCUENTRO:** Los Ejes principales están determinados en los siguientes temas: compra de implementación deportiva ,intercambios deportivos ,uniformes y compra de tableros electrónicos para la práctica y el desarrollo técnico del juego del baloncesto **: OBLIGACIONES DE LA LIGA DE BALONCESTO DE BOLÍVAR:** 1) Destinar los recursos del presente Acuerdo exclusivamente a las actividades inherentes al desarrollo en la propuesta presentada por la Liga, y que hace parte integral del presente Acuerdo. **CUARTA: VALOR**: Como valor del presente Apoyo económico se establece la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000 oo)**; **QUINTA. TÉRMINO DE VIGENCIA**: TRES (03) meses a partir del perfeccionamiento de esta. **SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN**: DOS (02) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. (Constitución de la póliza). **SEPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** No.0486 del (08) de abril de 2015. **OCTAVA GARANTÍA**: Cumplimiento, por el 10% del valor del acuerdo y vigencia igual a la de este, su liquidación y cuatro meses más. **NOVENA: SUPERVISOR**: Estará a cargo de Subgerente Área de deporte y recreación de "IDERBOL", **DECIMA;** En el presente ACUERDO PUNTUAL se entienden incorporado el clausulado común a los acuerdos puntuales de cooperación derivados del convenio marco Institucional No. ED-26 de 2015, entre Instituto Departamental de Deportes y Recreación" Iderbol" y la Liga de BALONCESTO de Bolívar.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias, a los ocho (8) días del mes de abril de 2015.

IDERBOL:

JAIME HERRERA SALVADOR
GERENTE GENERAL

LIGA DE BALONCESTO DE BOLIVAR:

FEDERICO CABRERA GUTIERREZ
PRESIDENTE DE LA LIGA

Bolivar Ganador

Iderbol®
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR

ACUERDO PUNTUAL DE COOPERACIÓN No. 03 EN DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL No. ED-26 DE 2015, DE COOPERACIÓN ENTRE INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN IDERBOL Y LA LIGA DE BALONCESTO DE BOLIVAR.

En virtud del Convenio MARCO INTERINSTITUCIONAL No.ED- 26, DE COOPERACIÓN Y ASOCIACION celebrado el 19 de MARZO de 2015 ENTRE **IDERBOL**, Y **LIGA DE BALONCESTO DE BOLIVAR** , se suscribe el presente Acuerdo Puntual, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que como COMPROMISO COMÚN, las partes se obligan a aunar sus esfuerzos para apoyarse mutuamente, enmarcadas en la órbita de las competencias y misiones de cada una de ellas, orientadas especialmente a contribuir al fomento del deporte asociado, y el apoyo a los deportistas de Alto Rendimiento de Bolívar, 2) Que de conformidad al PARAGRAFO 1 de la cláusula primera del mencionado convenio, se comprometen a : " *Apoyar la realización eficaz de políticas departamentales destinadas al fomento del deporte pactando mediante Acuerdos Puntuales, suscritos por los respectivos Representantes Legales, el alcance, monto, y condiciones en general de su colaboración y apoyo*; 3) Que así mismo el PARAGRAFO 2, señala: *"...Cada Acuerdo Puntual de Cooperación que se suscriba en virtud de este convenio, debe precisar el Objeto especifico en que se centrará el acuerdo, el termino de vigencia y/o plazo de ejecución, valor, disponibilidad presupuestal en la que ha de soportarse el gasto, y aquellas cláusulas accidentales que conforme a la naturaleza del acuerdo, se requieran para asegurar el logro de los fines que se persiguen con este.* 4) Que siguiendo los parámetros establecidos en el Plan de Acción del Bolívar Ganador, y teniendo en cuenta el calendario establecido para el año 2015 se hace necesario apoyar a la liga de BALONCESTO de Bolívar 5) Que vistas las anteriores consideraciones, las cláusulas y alcance del presente **Acuerdo Puntual** son las siguientes: **PRIMERA: OBJETO:** Participación y preparación de las selecciones en campeonatos nacionales **,SEGUNDA: CONTENIDOS PRINCIPALES DEL ENCUENTRO:** Los Ejes principales están determinados en los siguientes temas :**1)** Participación en i juegos del caribe colombiano 2015 a realizarse en la ciudad de San Andrés del 2 al 9 de mayo de 2015 ; **2)** apoyo a torneos organizados por la Federación FECOLFESTO 2015 ; sub 17 masculino a realizarse en Riohacha del 20 al 27 de junio ,sub infantil masculino a realizarse en santa marta del 11 al 19 de septiembre y la participación en la clínica FIBA para jueces y entrenadores durante el mes de mayo de la presente vigencia **: OBLIGACIONES DE LA LIGA DE BALONCESTO DE BOLÍVAR:** 1) Destinar los recursos del presente Acuerdo exclusivamente a las actividades inherentes al desarrollo en la propuesta presentada por la Liga, y que hace parte integral del presente Acuerdo. Para lo cual se requiere hospedaje y alimentación, transporte, hidratación, implementación, uniformes, **CUARTA: VALOR**: Como valor del presente Apoyo económico se establece la suma de **CIENTO ONCE MILLONES DE PESOS ($111.000.000 oo)**; **QUINTA. TÉRMINO DE VIGENCIA**: Seis (06) meses a partir del perfeccionamiento de esta. **SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN**: Cinco (05) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. (Constitución de la póliza). **SEPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** No.0598 del (30) de abril de 2015. **OCTAVA GARANTÍA**: Cumplimiento, por el 10% del valor del acuerdo y vigencia igual a la de este, su liquidación y cuatro meses más. **NOVENA: SUPERVISOR**: Estará a cargo de Subgerente Área de deporte y recreación de "IDERBOL", **DECIMA;** En el presente ACUERDO PUNTUAL se entienden incorporado el clausulado común a los acuerdos puntuales de cooperación derivados del convenio marco Institucional No. ED-26 de 2015, entre Instituto Departamental de Deportes y Recreación" Iderbol" y la Liga de BALONCESTO de Bolívar.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias, a los treinta (30) días del mes de abril de 2015.

IDERBOL:

LIGA DE BALONCESTO DE BOLIVAR:

Bolivar Ganador

Iderbol

ACUERDO PUNTUAL DE COOPERACIÓN No. 02 EN DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL No. 30 DE 2014, DE COOPERACIÓN ENTRE INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN IDERBOL Y LA LIGA DE BALONCESTO DE BOLIVAR.

En virtud del Convenio MARCO INTERINSTITUCIONAL No. 30, DE COOPERACIÓN Y ASOCIACION celebrado el 03 de Julio de 2014 ENTRE **IDERBOL**, Y **LIGA DE BALONCESTO DE BOLIVAR** , se suscribe el presente Acuerdo Puntual, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que como COMPROMISO COMÚN, las partes se obligan a aunar sus esfuerzos para apoyarse mutuamente, enmarcadas en la órbita de las competencias y misiones de cada una de ellas, orientadas especialmente a contribuir al fomento del deporte asociado, y el apoyo a los deportistas de Alto Rendimiento de Bolívar, 2) Que de conformidad al PARAGRAFO 1 de la cláusula primera del mencionado convenio, se comprometen a : " *Apoyar la realización eficaz de políticas departamentales destinadas al fomento del deporte pactando mediante Acuerdos Puntuales, suscritos por los respectivos Representantes Legales, el alcance, monto, y condiciones en general de su colaboración y apoyo*; 3) Que así mismo el PARAGRAFO 2, señala: *"...Cada Acuerdo Puntual de Cooperación que se suscriba en virtud de este convenio, debe precisar el Objeto especifico en que se centrará el acuerdo, el termino de vigencia y/o plazo de ejecución, valor, disponibilidad presupuestal en la que ha de soportarse el gasto, y aquellas cláusulas accidentales que conforme a la naturaleza del acuerdo, se requieran para asegurar el logro de los fines que se persiguen con este.* 4) Que siguiendo los parámetros establecidos en el Plan de Acción del Bolívar Ganador, y teniendo en cuenta el calendario establecido para el año 2014 se hace necesario apoyar a la liga de BALONCESTO de Bolívar 5) Que vistas las anteriores consideraciones, las cláusulas y alcance del presente **Acuerdo Puntual** son las siguientes: **PRIMERA: OBJETO:** Apoyo a la liga de baloncesto para el desarrollo del festival internacional de baloncesto en el marco de la reapertura del coliseo Bernardo Caraballo a realizarse durante los días entre el 24 al 28 de septiembre de la presente vigencia ,**SEGUNDA: CONTENIDOS PRINCIPALES DEL ENCUENTRO:** Los Ejes principales están determinados en los siguientes temas: a) participación en el festival internacional las liga de Cundinamarca, y bolívar y la universidad de usa st Thomas nivel uno : **OBLIGACIONES DE LA LIGA DE BALONCESTO DE BOLÍVAR:** 1) Destinar los recursos del presente Acuerdo exclusivamente a las actividades inherentes al desarrollo en la propuesta presentada por la Liga, y que hace parte integral del presente Acuerdo. **CUARTA: VALOR**: Como valor del presente Apoyo económico se establece la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000 oo)**; **QUINTA. TÉRMINO DE VIGENCIA**: dos (02) meses a partir del perfeccionamiento de esta. **SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN**: un (01) mes a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. (Constitución de la póliza). **SEPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** No.1032 del (15) de septiembre de 2014. **OCTAVA GARANTÍA**: Cumplimiento, por el 15% del valor del acuerdo y vigencia igual a la de este, su liquidación y cuatro meses más. **NOVENA: SUPERVISOR**: Estará a cargo de Subgerente Área de deporte y recreación de "IDERBOL", **DECIMA;** En el presente ACUERDO PUNTUAL se entienden incorporado el clausulado común a los acuerdos puntuales de cooperación derivados del convenio marco Institucional No. 30 de 2014, entre Instituto Departamental de Deportes y Recreación" Iderbol" y la Liga de BALONCESTO de Bolívar.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2014.

IDERBOL:

DUMEK TURBAY PAZ
GERENTE GENERAL

LIGA DE BALONCESTO DE BOLIVAR:

FEDERICO CABRERA GUTIERREZ
PRESIDENTE DE LA LIGA

Elaboró
P. Castillo
Asesor Jurídico